

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia indefinida al Ciudadano Omar Jalil Flores Majul, al cargo y funciones de Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y se llama a asumir el mismo cargo al Ciudadano Fernando Bahena Álvarez, en los siguientes términos:

1. “Metodología.”

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el C. Omar Jalil Flores Majul, Presidente del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 20 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del diverso oficio signado por el C. Omar Jalil Flores Majul, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual solicita LICENCIA INDEFINIDA al cargo que ostenta a partir del día 20 de marzo del año en curso.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01443/2018 de fechas 20 de marzo del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo establece:

“...en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 46 último párrafo, 61 fracciones I y XXI en relación con el 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito vengo a solicitar se me conceda LICENCIA INDEFINIDA al cargo de Presidente Municipal Constitucional que actualmente ejerzo, a partir del 20 del mes de marzo del año 2018; lo anterior para estar en posibilidades de participar y contender por un cargo de elección popular en el proceso electoral del presente año; solicitud que se fundamenta en lo dispuesto por las leyes y artículos antes mencionados...”

SEGUNDO. Las solicitud de LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO presentada por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, tienen el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, podrá ser llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, que en este caso es el C. Fernando Bahena Álvarez, según la Constancia de Mayoría y Valides de la Elección de Ayuntamientos expedida por el Consejo Distrital. Electoral 21, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio de 2015, misma que obra en copias debidamente certificadas en los archivos de este Poder Legislativo.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. El C. Omar Jalil Flores Majul, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, fue electo en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de acuerdo con la Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 21, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Asimismo el diverso 93 del citado ordenamiento Orgánico establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la característica de los motivos que sustenta la licencia que no ocupa, el artículo 10, fracción VI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para poder ser Diputado local no debe ser representante municipal, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la jornada electoral, lo cual se cumple con

el hecho de que la solicitud que nos ocupa se solicita a partir del día 20 de marzo del año 2018, y la jornada electoral del proceso electoral será el día 01 de julio del presente año, con lo cual, también se justifica plenamente la solicitud de Licencia Indefinida que se analiza.

De lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a cuestiones personales y de su derecho político-electoral, por lo que esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste de separarse de manera libre y sin coacción del cargo que ostenta, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por tiempo indefinido, y en consecuencia, se llama a asumir el cargo y funciones de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, al C. Fernando Bahena Álvarez, debiéndosele tomar previamente la protesta de Ley”.

Que en sesión de fecha 20 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia indefinida al Ciudadano Omar Jalil Flores Majul, al cargo y funciones de Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y se llama a asumir el mismo cargo al Ciudadano Fernando Bahena Álvarez. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 686, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO OMAR JALIL FLORES MAJUL, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y SE LLAMA A ASUMIR EL MISMO CARGO AL CIUDADANO FERNANDO BAHENA ÁLVAREZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia Indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, al Ciudadano Omar Jalil Flores Majul, a partir del día 20 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese al suplente Fernando Bahena Álvarez, para que asuma el cargo y funciones de Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, previa protesta de ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de ley al Ciudadano Fernando Bahena Álvarez, para asumir el cargo y funciones de Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

GUERRERO
2015-2018

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 686, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO OMAR JALIL FLORES MAJUL, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y SE LLAMA A ASUMIR EL MISMO CARGO AL CIUDADANO FERNANDO BAHENA ÁLVAREZ.)